

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN

PARA LLEVAR Á EFECTO LA

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

EN LA

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES.

según lo dispuesto por Real orden de esta fecha

(Conclusión)

CAPÍTULO VIII

DE LAS OPERACIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO Y SUS COMISIONES EJECUTIVAS.

Art. 39. Los datos relativos á la Estadística de viviendas han de referirse al día 1.º del mes de Abril próximo.

Las Comisiones Ejecutivas reunirán estas noticias desde luego en un borrador manuscrito y en un plazo que no exceda de un mes, á contar desde la fecha de su constitución, para poder redactar el cuadro correspondiente á sus respectivos municipios, de conformidad con el modelo que, entre los adjuntos á esta Instrucción, sea adaptable á las condiciones de las entidades de que se compone el término municipal.

Art. 40. Los Alcaldes facilitarán á dichas Comisiones los empleados y agentes del Ayuntamiento, y las noticias, documentos y medios materiales que se consideren indispensables para que aquellas corporaciones puedan cumplir con su cometido.

A este fin recibirán los referidos Alcaldes en tiempo oportuno las suficientes hojas impresas para la Estadística de viviendas, en las que han de consignarse por entidades de población los datos de que se trata, y que de antemano, como se

(1) Véase el núm. de 88 este BOLETIN.

indica en el artículo precedente, deben tener ya recogidos y ordenados en un borrador manuscrito las Comisiones Ejecutivas. Estas hojas se llenarán por duplicado.

Art. 41. Antes del día 10 del mes de Mayo próximo las Comisiones Ejecutivas municipales someterán sus trabajos á la aprobación definitiva de la Junta municipal del Censo; la cual después de aprobados los estados municipales, remitirá un ejemplar autorizado al Gobernador de la provincia; y el Secretario conservará en su poder el otro ejemplar, que igualmente autorizado, se utilizará oportunamente en nuevos trabajos.

En el caso de que la Junta municipal del Censo acordara introducir modificaciones en el trabajo presentado por la Comisión, se hará constar en acta cuáles sean éstas, y se llevarán dichas modificaciones á los dos ejemplares de que antes se hace mérito, remitiendo al Gobernador uno de ellos, después de rectificado en la forma indicada por la Junta, y además una copia del acta mencionada.

CAPÍTULO IX

DE LAS OPERACIONES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DEL CENSO Y SUS COMISIONES EJECUTIVAS.

Art. 42. Las Juntas provinciales del Censo, y en su nombre las respectivas Comisiones Ejecutivas, podrán disponer de los empleados, noticias y medios materiales con que cuentan las oficinas de trabajos estadísticos, para todo lo que se refiera á la formación de la Estadística de viviendas.

Con ese fin los jefes de las mencionadas oficinas, como Secretarios natos de aquellas corporaciones, formarán inmediatamente un estado por Ayuntamientos en que se haga constar: 1.º, el número de edificios y albergues consignados en el Nomenclátor de 1888; 2.º, el número de edificios habitados é inhabitados que figuren en los registros de las oficinas provinciales de Hacienda, cuyas noticias, á solicitud de los mismos jefes, pedirán los Gobernadores á los Delegados; 3.º, el número de cédulas recogidas en el Censo de 1887; y 4.º, los totales de nacimientos ocurridos durante los períodos de los nueve años de 1878 á 1886 ambos inclusive, y en los de 1888 á 1896.

Estos datos, juntamente con cualesquiera otros que las Comisiones Ejecuti-

vas de provincia estimen conveniente utilizar, les servirán como término de comparación para apreciar la bondad ó los defectos de que adolezcan los que remitan las Juntas municipales.

Art. 43. A medida que se vayan recibiendo en las oficinas de las Comisiones Ejecutivas de provincia los estados municipales de la Estadística de viviendas, y teniendo á la vista los elementos estadísticos de que se hace mención en el artículo anterior, las referidas corporaciones procederán con la posible brevedad al examen de aquéllos; y cuando el caso lo requiera, extenderán los oportunos pliegos de reparos, que por conducto del Gobernador serán remitidos á los alcaldes para que las respectivas Juntas municipales del Censo rectifiquen los datos ó respondan su exatitud en el improrrogable plazo de quince días.

Cuando la Comisión Ejecutiva de provincia entienda que son aceptables las noticias comprendidas en los estados municipales, acordará que se consigne en ellos una nota autorizada por el Secretario, en la que se estampen las palabras «examinado y conforme»; é igual procedimiento se seguirá con los estados que por virtud de los pliegos de reparos vayan rectificadas las Juntas municipales, si éstas lo han verificado á satisfacción de las Comisiones Ejecutivas de provincia.

Art. 44. Transcurrido el plazo de quince días á que se refiere el artículo precedente sin haberse obtenido contestación al pliego de reparos ó sin que la contestación desvanezca los temores fundados de que se hubieran cometido errores ú ocultaciones de importancia no rectificadas, las Comisiones Ejecutivas de provincia propondrán á la Junta provincial del Censo, y ésta á su vez, si estuviere conforme, por conducto del Gobernador á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el nombramiento de los empleados ó agentes que hayan de girar visitas de comprobación á los distritos municipales en que se hubieren notado aquellas omisiones ó deficiencias, con el fin de que se depuren sobre el terreno los errores deslizados y puedan determinarse las responsabilidades consiguientes.

Estos empleados ó agentes redactarán una reseña en la cual se expondrán de una manera clara y sencilla á la mencionada Junta provincial los hechos en re-

lación con el servicio de que se trata, observados durante la visita, y las modificaciones introducidas en los estados, que han debido ser nuevamente autorizados por la Junta municipal del Censo.

Las Comisiones Ejecutivas de provincia informarán detalladamente sobre los puntos que abraza la indicada reseña y sobre la responsabilidad que corresponda á los que hubiesen intervenido en los trabajos de la Estadística de viviendas y sometido este informe para cada caso á la aprobación de la Junta provincial del Censo, serán exigidos á los causantes de las omisiones, de los errores ó de las ocultaciones, si á ello hubiere lugar, los gastos ocasionados con motivo de las visitas de comprobación.

Si dicha Comisión Ejecutiva de la provincia no hubiese podido determinar las responsabilidades de que se trata, ya porque el resultado de las operaciones comprobadas en la visita se aproxime á los datos facilitados por las Juntas municipales del Censo, ya porque existan motivos de otro género que impidan precisar las mencionadas responsabilidades, emitirá un informe para cada visita, en el cual se haga constar si procede considerar nulos y de ningún valor los actos referentes á la misma, proponiendo que se gire otra; ó si se admiten como buenos los datos aportados por los empleados ó agentes. En ambos casos, los informes serán sometidos á la aprobación de la Junta provincial del Censo, la cual dará cuenta inmediatamente á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para los fines oportunos.

El mismo procedimiento indicado en este artículo se empleará contra las Corporaciones ó Autoridades locales que hubieran dado motivo al incumplimiento del artículo 41 de esta Instrucción, siempre que previamente hayan sido amonestadas y conminadas á ejecutar el servicio.

Además de los métodos de comprobación mencionados aquí, las Comisiones Ejecutivas de provincia podrán utilizar cualesquiera otros que su celo les sugiera.

Art. 45. Independientemente de las visitas de comprobación de que trata el artículo anterior, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se reserva la facultad de acordar en cualquier período del servicio de la Estadística de viviendas, las visitas é inspecciones

para que está autorizada por la legislación vigente.

Los gastos que ocasionen estas visitas de comprobación ó inspecciones reglamentarias; aunque hayan sido abonados previamente por el Tesoro público, son reintegrables al mismo por las Corporaciones, Autoridades ó particulares que á ellas hubieren dado lugar con su negligencia ó con la ocultación ó omisión de datos estadísticos; pero en tal caso es necesario que se declare por autoridad competente quiénes son los responsables al reintegro.

Art. 46. Las comisiones Ejecutivas de provincia conservarán ordenados convenientemente los estados municipales de la Estadística de viviendas, después de haber sido examinados en la forma prevenida por el art. 43.

A su debido tiempo dispondrá la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la oportuna ampliación de las noticias referentes á este servicio, la formación de resúmenes generales con arreglo á modelos que en su día se circularán, la redacción de las Memorias reglamentarias, la extensión de notas que expresen hechos ó conceptos relacionados con el espíritu general del Nomenclátor en cada provincia y todo cuanto se dirija á completar esta obra de reconocida importancia.

Madrid 10 de Marzo de 1897.

LINARES RIVAS.

El modelo á que se refiere esta Real orden, se publica en la página 3.

Gobierno Civil

Servicio agrónomo.—Servidumbres pecuarias

Estando intrusadas las vías pecuarias del término de Alcorcón, he acordado se practique el deslinde el próximo día 24 de

Mayo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Las vías que han de deslindarse son las siguientes: la que partiendo del coto que divide las jurisdicciones de Alcorcón y Boadilla, termina en el coto divisorio de Alcorcón y Fuenlabrada; la que va de la Fuente de Cisneros hasta la de la Princesa, el abrevadero de la Canaleja y la Vereda de Polvoranca, dando principio la operación por la primera de las citadas servidumbres.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento y teniendo en cuenta que el domingo 9 del próximo mes de Mayo, habrán de verificarse las elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos; he acordado que las operaciones de la revisión de excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y que estaban señaladas para los días 9 y 10 de Mayo próximo, se verifiquen en los días 1 y 2 de Junio, respectivamente, dado principio á las ocho y media en punto de la mañana en esta forma:

Día 1.º de Junio

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 2

Alameda del Valle.

Acebeda (La).
El Berrueco.
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Pifúncos.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Distrito Forestal de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863, ha acordado, con fecha 12 del corriente mes, declarar en estado de deslinde el monte de Pelayos, denominado *La Enfermería*, sito en su término jurisdiccional é incluido en el número 85 en el catálogo de los de esta provincia, exceptuados de la desamortización.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que el expresado artículo dispone.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteros.

Ayuntamientos

Arroyomolinos

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término que determina la ley.

Arroyomolinos 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Boadilla del Monte

Formado el presupuesto extraordinario, para esta villa y año de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandato, Rafael de la Paliza.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1897 á 98.

Así mismo, queda también expuesta al público por término de ocho días, la matrícula de subsidio á industria, para el expresado año de 1897 á 98, en cuyo plazo se presentarán cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Boadilla del Monte 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandato, Rafael de la Paliza.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Mayo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
7.º	835	D. Pedro Núñez.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	16.651	
»	861	Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.....	»	»	San Lorenzo del Escorial.....	»	1.752	
84	40	D. Silvestre Gutiérrez.....	Somosierra.....	Rústica.....	Somosierra.....	Clero.....	51	20
»	41	Juan Huerta.....	Torrelaguna.....	»	Oslos (anejo de Horcajo).....	»	484	
»	42	Adrián Rodrigo.....	Chapinería.....	»	Chapinería.....	»	50	20
»	81	Florentino Bandat.....	Colmenar.....	Urbana.....	Colmenar.....	»	745	40
»	82	Antonio Morando.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	»	155	20
»	88	Gregorio Nogales.....	Idem.....	»	Idem.....	»	77	
»	90	Lorenzo Fernández.....	Madrid.....	»	En «Los Buniales».....	»	460	60
»	91	El mismo.....	»	»	En «Ochaduelo».....	»	685	
»	92	El mismo.....	»	»	Colmenar.....	»	1.600	20
»	93	El mismo.....	»	»	Idem.....	»	223	40
»	94	El mismo.....	»	»	Idem.....	»	145	
»	95	El mismo.....	»	»	Idem.....	»	1.442	60
»	96	El mismo.....	»	»	Idem.....	»	238	
»	98	D. Agapito Arroyo.....	Colmenar.....	»	En «La Fresno».....	»	741	
»	99	Pedro Bermejo.....	»	»	En «El Majuelo».....	»	322	
»	101	Baltasar de la Morena.....	»	»	Colmenar.....	»	245	20
»	102	Juan Colmenarejo.....	»	»	»	»	321	
»	103	Baltasar de la Morena.....	»	»	En «El Sombrero».....	»	267	20
»	105	Julian Vicente.....	»	»	En «El Bodonal».....	»	140	20
»	110	Ezequiel Hernández.....	»	»	En la «Huerta de Arriba».....	»	442	
»	112	Venancio Cancela.....	»	»	En «La Cruz».....	»	180	20
82	293	Antonio Hernando.....	Collado Mediano.....	»	Collado Mediano.....	Propios.....	500	
»	294	El mismo.....	»	»	»	»	554	10
83	57	D. Francisco Prieto.....	Gandullas.....	»	Gandullas.....	»	558	70
»	111	Pelegrín Morell.....	Madrid.....	»	Talamanca.....	»	60	50
»	267	Miguel Celis.....	»	»	Collado Villalba.....	»	400	
»	268	Braulio Salinas.....	Collado Villalba.....	»	»	»	228	
»	269	El mismo.....	»	»	»	»	81	
84	140	D. Esteban García García.....	Villarejo de Salvanés.....	»	Villarejo de Salvanés.....	»	88	40
»	142	José Mayor.....	»	»	»	»	199	80
»	143	El mismo.....	»	»	»	»	192	80

Madrid 8 de Abril de 1897.—El Interventor de Hacienda, Julio Aumente.

PROVINCIA DE LEÓN.

Partido judicial de PONFERRADA.

Ayuntamiento de PONFERRADA.

ENTIDADES de población y edificios (barracas, cuevas, chozas, etc.), de todas clases, existentes en este distrito municipal en el día 1.º de Abril de 1897

NOMBRES	OLASES	DISTANCIA a la capital del Ayuntamiento		EDIFICIOS (a)				ALBERGUES				TOTAL de edificios y albergues	NUMERO de familias que ocupan los edificios y albergues
		Kilómetros	Metros	SEGUN QUE ESTAN DESTINADOS A VIVIENDAS		SEGUN QUE SON		Habitados	Accidentalmente inhabilitados	INHABITADOS por razón de uso a que se destinan	TOTAL de albergues		
				Habitados	INHABITADOS por razón de uso a que se destinan	De un piso	De dos pisos						
Agadán.....	Barrio.....	7	»	6	9	3	12	6	»	»	»	18	6
Bárzana del Río.....	Lugar..	7	»	62	5	10	66	7	»	»	»	77	70
Bodegas (Las).....	Cuevas para guardar vino..	2	500	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»
Campo.....	Aldea.....	3	»	68	5	29	43	20	39	1	2	104	74
Casa del Puente de Toral de Merallo.....	Casa de camineros.....	5	»	2	»	»	2	»	»	»	»	2	2
Columbrianos.....	Lugar.....	4	»	114	4	14	118	18	6	4	6	188	120
Dehesas.....	Aldea.....	10	»	142	4	25	124	18	29	3	6	177	158
Estación (La).....	Estación de Ferrocarril.....	»	250	2	1	4	6	1	»	»	»	7	2
Fuente del Azufre.....	Establecimiento balneario..	2	»	1	1	»	»	2	»	»	»	2	1
Fuentes Nuevas.....	Lugar.....	6	»	66	9	36	93	10	8	5	7	118	90
Molinos de la Ribera del Boeza.....	Molinos harineros.....	»	700	3	»	»	»	3	»	»	»	3	3
Molinos de la Ribera del Sil.....	Molinos harineros.....	»	500	6	»	»	»	6	»	»	»	6	6
Molinos del Río Valdeusa.....	Molinos harineros.....	6	»	»	4	»	4	»	»	»	»	4	»
Orbanajo.....	Barrio.....	7	»	8	8	21	20	11	1	7	7	39	8
Otero.....	Lugar.....	2	»	33	5	19	33	6	18	5	5	62	51
Ozuela.....	Lugar.....	7	»	44	6	27	52	20	5	6	6	88	57
Pajares (Los).....	Pajares.....	1	500	»	»	24	24	»	»	»	»	24	»
Piñón del Tablero de Dehesas.....	Batán.....	6	»	1	»	1	2	»	»	»	»	2	1
Ponferrada.....	Villa.....	»	»	680	9	107	228	173	395	3	25	821	711
Rimor.....	Lugar.....	7	»	90	5	85	48	67	15	1	10	140	95
San Andrés de Montejos.....	Lugar.....	5	»	78	9	39	84	32	5	1	13	184	112
San Lorenzo.....	Aldea.....	2	»	49	4	23	42	6	28	4	15	91	72
Santo Tomás de las Ollas.....	Aldea.....	2	»	21	1	4	18	8	5	»	9	35	27
Toral de Merayo.....	Lugar.....	6	»	135	11	59	89	93	23	4	13	218	146
Valdecañada.....	Lugar.....	7	»	54	9	24	38	41	8	»	4	91	64
Edificios diseminados.....	»	»	13	3	52	58	10	»	»	6	74	16
				1 673	107	556	1 194	553	589	16	189	2 525	1 892
							2 336						

(a) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración; mientras que la del edificio es sólida y resistente.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en el sumario que instruye por muerte de José Soto Labra, se cita al carretero que con su vehículo atropelló en la calle de Bailén ó frente á Caballerizas, á un sujeto derribándole en tierra, así como al caballero que trato de levantarle del suelo, como lo verificó, y que le aconsejó fuera á la Casa de Socorro sin que lo hiciera por creerlo innecesario, cuyo hecho tuvo lugar en los primeros días del mes de Marzo último, para que dentro del término de seis días, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 3 de Abril de 1897.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán Aguado.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por auto ante mí dictado en el juicio promovido á nombre de D. Eduardo Montojo y Salcedo, contra el Estado y el representante del Ministerio fiscal, sobre nulidad de dos títulos de la Deuda consolidada interior, al 3 por 100, emisión de 1870, serie D, números 88.157 y 88.158, de 2.000 escudos nominales cada uno, robados en Julio de 1873, con motivo de la insurrección cantonal, en el edificio en que se hallan establecidas, en San Fernando, todas las oficinas, cuarteles y dependencias de Marina, Capitanía general del Departamento de Cadiz, y emisión de duplicados de dichos títulos, ha acordado se publique, como tiene lugar por el presente en los tres periódicos oficiales de esta Corte, la denuncia presentada por el Sr. Montojo á los efectos del art. 550 del Código de Comercio, y se haga saber para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en dichos autos, si les conviene, el tenedor ó tenedores de los expresados títulos, á hacer uso de sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1897.—V.º B.º= Rey.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 122.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas en que se condenó á Sotero Fernández Gallego, en la causa que se le siguió por lesiones, se ha mandado sacar á pública subasta las fincas que se embargaron á dicho procesado sitas en término de Pezuela de las Torres y las cuales con su tasación son las siguientes:

1.ª Una tercera parte de la mitad de la tierra de los Andales, de haber dos fanegas, nueve celemines: linda Saliente, Dionisia Rufz; Mediodía, Pedro

	Pts. Cnts.
Callote; Poniente, Zóila Encinas, y Norte, Gregorio Bachiller; tasada en.....	27 50
2.ª Otra tercera parte de una cuarta parte de la tierra en el Sendero, de dos fanegas y tres celemines; dividida en dos pedazos: y linda el primero Saliente, Claudio Fernández Cuenca; Mediodía, herederos de Eustaquio Cuenca; Poniente, Zóila Encinas, y Norte, Gregorio Bachiller, y la segunda, Saliente, Hermenegildo Bustillos; Mediodía Dionisia Rufz; Poniente, Camino, y Norte, herederos de Eustaquio Cuenca; tasada.....	18 75
3.ª Otra tercera parte proindiviso de una cuarta en la postura del Llano manso, con 772 cepas, dividida en dos pedazos: linda el primero Saliente, Claudio Fernández; Mediodía, la Senda; Poniente, Zóila Encinas, y Norte, camino de Llano manso, y la segunda, Saliente, Hermenegildo Bustillos; Mediodía, Zóila Encinas; Poniente, Gregoria Páez, y Norte, tierra de la testamentaria; tasada en.....	100
4.ª Otra tercera parte proindiviso de un huerto en el Guejgal, de haber cinco celemines: linda Saliente, camino del Pontón; Mediodía, Arroyo; Poniente y Norte, Antolín Castillo; tasada en.....	15
5.ª Otra parte proindiviso de una tierra en la dehesa, de una fanega y tres celemines: linda Saliente, Montes; Mediodía, Pedro Díaz; Poniente, Río, y Norte, Sebastián Rojo; tasada en.....	42
6.ª Otra tercera parte proindiviso de una tierra en el olivar de Santa Ana, de una fanega: linda Saliente, Dionisio Villaldea; Mediodía, Marcelo Vidaola; Poniente, Sebastián Rojo, y Norte, Gregorio Páez; tasada en.....	10
7.ª Otra tercera parte proindiviso de otra tierra en Carraspinal, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente, Manuel Cuenca; Mediodía, Gregorio Larraya; Poniente, Hilarión Páez, y Norte, Felipe Fernández Bachiller; tasada en.....	25
8.ª Otra tercera parte proindiviso de otra tierra en el camino de Bartan, de una fanega: linda Saliente, Lucio Rojo; Mediodía, Gregorio Páez; Poniente, Telesforo Pareja, y Norte, Mariano Pareja; tasada en.....	8
9.ª Otra tercera parte proindiviso en el camino de Anchuelo, de una fanega: linda Saliente, Camino; Mediodía, Mariano Parejas; Poniente, Pablo Vidaola, y Norte, Jaramillo: tasada en.....	10
10. Otra tercera parte proindiviso en la tierra de Llano manso, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente y Mediodía, viña de esta testamen-	

	Pts. Cnts.
taría; Poniente, Gregoria Páez, y Norte, Camino; tasada en...	21
11. Otra tercera parte proindiviso en la tierra de Carra Piose de una fanega: linda Saliente, Pablo Fernández; Mediodía, Gregorio Bachiller; Poniente, Camino, y Norte, Mariano Parejas; tasada en.....	34
12. Otra tercera parte proindiviso en la tierra de Valondo, de ocho celemines: linda Saliente y Norte, Manuel Rufz; Mediodía, Pedro García, y Poniente, Placido Espartosa; tasada en.....	7
13. Otra tercera parte proindiviso en la tierra de Barbellido, de una fanega: linda Saliente, Jaramillo; Mediodía, Felipe Bachiller; Poniente, Simón de Benito, y Norte, Manuel Anchuelo; tasada en....	9
14. Otra tercera parte proindiviso en la tierra del pie de la Yegüa, de nueve celemines: linda al Saliente, Claudio Fernández; Mediodía, Antolín Castillo; Poniente, Zóila Encinas, y Norte, Yermos; tasada en.....	6
15. Otra tercera parte proindiviso de una viña en las Pozuelas, de 400 cepas, de una fanega: linda Saliente, Jaramillo; Mediodía, Felipe Bachiller; Poniente, Simón de Benito, y Norte, Calmos; tasada en.	41
16. Otra tercera parte proindiviso de una casa en las Cuatro Calles, núm. 3: linda derecha, entrando casa de Venancio Ambite; izquierda, Corralón de D. Joaquín Gómez Pizarro, Marqués de Barzallana, y espalda, corral de Francisco Anchuelo; tasada en.....	500
TOTAL.....	874 25

El remate tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

- Primera Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
 - Segunda Que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - Tercera Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á la venta los cuales se anularán en la forma que la Ley previene.
- Dado en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al procesado Manuel Ocaña Roldan, en causa por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes:

Finca
Una casa en San Martín de Valdeiglesias y su plaza de Veracruz, núm. 9, que mide una superficie de 684 pies cuadra-

	Pts. Cnts.
dos: linda por Saliente, casa de Claudio Jiménez; Mediodía la calle; Poniente casa de herederos de Aniceto Flores, y Norte, herren de Aniceto Sánchez, valuada en.....	684
Una viña al sitio del Bonar, en el mismo término, con 300 cepas albillas y 300 tintas: linda á Saliente, otra de Fidel Martín; Mediodía, otra de Celestino Espinosa; Poniente, otra de Melchor Ramos, y Norte, de Ciriaco Pérez, valuada en.....	60
Otra viña en Valdemocoche, en el mismo término, de haber 32 áreas y 20 centiáreas, con 500 cepas albillas: linda á Saliente, camino; Mediodía, viña de Laureano Monroy; Poniente, otra de Rita Pérez, y Norte otra de Marcelino Pérez; valuada en.	50
Otra viña en Marañones, en el mismo término, de haber 10 áreas y 20 centiáreas: linda Saliente y Mediodía, otra de Tiburcio Conde; Poniente, otra de Ciriaco Pérez, Norte, otra de Manuel Muro; su valor.....	6

Para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Consistorial de este Real Sitio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que de la segunda y cuarta finca existen títulos de propiedad, y la primera y tercera carecen de ellos, habiéndose los licitadores de conformarse con aquellos.

Dado en el Real Sitio de Lorenzo del Escorial á 31 de Marzo de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.034 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjuto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula persona núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de de 10 Marzo 1897 esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.261 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Director General, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario y factura original de imposición, expedidos ambos documentos por la Caja general de Depósitos en 16 de Diciembre de 1874, con los números 106.182 de entrada y 13.732 de registro, correspondientes al depósito provisional para subastas, á nombre de D. Antonio Gómez, para optar á la de 43.000 fanegas de cebada anunciada por la Dirección general de Administración militar, consistente en dos títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, que fueron cangeados en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, importando en la actualidad pesetas nominales 16.406'25, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardo y factura sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Abril de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

124

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana, del día 22 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, le serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 7 de Abril de 1897.—El Comisario de guerra, Carlos María de Friedrich.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zaro y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
4	Doña Josefa Aguado, tierra de cuatro fanegas, en Valdelobos.	680
12	D. Francisco Agui, dos terceras partes de la casa núm. 27 de la calle del Bonete: linda derecha, Marcelino Soto; izquierda, otra de herederos de Pedro Crespo.....	2.000
13	D. Remigio Agui, tierra de ocho fanegas en los Calabozos: linda N., carretera.....	2.000
17	D. Florencio Agui, mitad de la casa núm. 4, de la calle de Santa Ana alta: linda derecha, Salustiano Agui; izquierda, Castor Cabello.....	935
16	Doña Marcelina Alvarez, casa calle las Cámaras: linda derecha, Manuel Ulibarri; izquierda, María Rodríguez.....	3.400
30	D. Víctor Asenjo, tierra de una fanega seis celemines: linda O., Tomás Gonzalo, y M., María de la Fuente.....	255
32	D. Julián Asenjo, casa calle de Santa Ana baja, núm. 7: linda derecha, Toribio Prado; izquierda, Alejandro Navas....	1.325
34	D. Esteban Asenjo, tierra de una fanega seis celemines, camino del río; P., Román Tejedor; O., Teresa Cáceres.....	375
36	Doña Blasa Asenjo, casa calle de San Roque baja, núm. 21: linda derecha, Francisco González; izquierda y espalda, travesía San Roque.....	2.250
49	Doña Manuela Ayllón, viña de seis celemines en Capa Santa: P., tierra que labra Cayetano Gallego.....	325
56	D. Julián Beltrol, casa en el barrio del Obispo: linda S., la calle; P., camino de la Dirección del Canal de Isabel II... ..	4.550
65	Doña Nicasia Caballero, tierra de una fanega en Villarejo: linda P., camino del Sotillo.....	250
47	D. Andrés Cabello, casa travesía San Roque, núm. 3: linda derecha, herederos de Fausto Asenjo; izquierda, Petra del Pozo.....	825
71	D. Apolinar Cabello, casa calle del Albardero, núm. 7: linda derecha, Fernando Sandino; izquierda, León Montero.....	1.325
85	D. Aniceto Capitán, viña de dos fanegas en vereda de la Torre: linda O., Marcos Pozo.....	540
86	D. Pedro Capitán, tierra de tres celemines en Capa Santa... ..	85
90	D. Remigio Casero, tierra de dos fanegas en los Calabozos: linda N., Carlos Casero.....	340
91	Doña Saturnina Casero, tierra de seis celemines, camino del Pardo: N., otra de Pedro Guifales.....	85
92	D. Silvestre Casero, tierra de una fanega en Fuentesfría; N., otra de herederos de Ignacio López.....	500
94	D. Prudencio Cansapié, casa calle de la Paloma, núm. 13: izquierda, Valentín Martín.....	1.500
96	D. Reinaldo Cebrián, casa calle Real, núm. 71.....	990
95	D. Francisco Cansapié, casa callejón del Dómine, núm. 1: linda izquierda, Mina del Cardo.....	990
99	D. Isidro Crespo, tierra de dos fanegas en la Hoya del Saucó linda N., José Crespo.....	380
100	D. Antonio Crespo Durantes, tierra de cinco fanegas en Cantoblanco; Dehesa de Valdelatas.....	850
108	D. Pedro Crespo López, viña de dos fanegas en el Fresno: P., otra de Manuel Crespo.....	540
110	D. Bonifacio Crespo, tierra de una fanega ocho celemines en la Laguna y otra de una fanega y media en el cerro de las liebres.....	670
115	D. Eugenio Crespo, tres cuartillas de tierra en Caños Quebrados; linda O., Baldomero Montero.....	125
114	Doña Cecilia Crespo, tierra de una fanega y media, en camino viejo de Alcobendas: linda O., dicho camino.....	255
120	D. Manuel Cruz, viña de tres fanegas, seis celemines, en vereda de la Torre: linda O., dicha vereda.....	945
123	D. Inocente Cruz, viña de media fanega, camino del Saceral.	85
130	D. José Díez, tierra de dos fanegas y media, en Valle del Encinar: linda O., Manuel Montero.....	665
132	Doña Juliana Durantes, viña de una fanega en la Junquera: linda O., otra de Pascasio López.....	500
105	D. Agustín Fernández, casa calle de Chabasca.....	850
146	D. Tomás Gallego, viña de dos fanegas en Valhondo: linda S., Pio Gonzalo.....	510
148	D. Sebastián Gallego, viña de fanega y media en el Fresno: linda S., otra de Miguel Cabello.....	750
150	D. Cecilio Gallego, tierra de dos fanegas en Valdesenderín: linda S., Eustaquio Magano.....	340
155	D. Tiburcio Gamarra, casa calle de Santa Ana baja, núm. 28.	1.315
157	D. Lino García, casa calle Real, núm. 77.....	655
127	Doña Fernanda García, casa calle de Chabasca, núm. 4.....	990
160	D. Rufino García, tierra de una fanega en Valdelobos. Otra de media fanega en Valle de los Manzanos. Otra de media fanega en vereda de la Torre y otra de una fanega y media en la Fuente Nueva.....	865
162	Doña Paula García, una parte de casa calle de Santa Ana alta, núm. 18.....	765
140	D. Teodoro García, cuarta parte de la casa núm. 16, calle de Santa Ana alta.....	185
143	D. Santiago García, casa calle de la Paloma, núm. 17.....	1.160
179	D. Félix González, casa calle de Santa Ana alta, núm. 47: linda izquierda, Fermín Mejías.....	310
184	D. Francisco Gracia, viña de tres fanegas en Valdeveva: linda M., camino de dicho nombre.....	810

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
186	D. Victoriano Guñales, viña de una fanega y media en la Rinconada de la Quinta: linda P., Vicente López.....	405	359	D. Julián Navas, casa calle de Chabasca, núm. 1.....	1.300
191	D. Catalino Guñales, solar callejón de Santa Ana, núm. 9....	1.060	360	D. Salustiano Navas, viña de media fanega en Valdepicazos: linda O., Estefanía Artazcoz.....	250
192	D. Francisco Guñales, casa calle la Manga, núm. 5.....	1.005	361	Doña Paula Navas, tierra de una fanega en Caños quebrados: linda N., Juan de Navas.....	90
193	D. Julián Guñales, tierra de tres fanegas y tres cuartillas en Valdelobos: linda O., Pablo Montero.....	685	371	D. Macario Pacheco, viña de nueve celemines en Valtomilloso: linda N., Serapio Agui.....	375
197	D. Lucio Huelves, viña de una fanega en los Villarejos: linda S., Mauricio García.....	200	387	D. Bernardino Prado, viña de una fanega y media en Cruz del Cura: linda O., Manuel Crespo.....	405
198	D. Gregorio Iglesias, tierra de dos fanegas en Valdehierro: linda O., Evaristo de Navas.....	180	390	D. Tiburcio Prado, tierra de una fanega y media, camino del río: linda O., otra de Manuel Crespo.....	250
204	D. Alejandro López, tierra de dos fanegas en Valdesenderín: linda O., herederos del mismo.....	340	391	D. Miguel Prado, casa calle de Santa Ana baja, núm. 9....	1.650
183	D. Casiano López, casa calle de Santa Ana baja, núm. 23....	1.060	394	D. Toribio Prado, tierra de una fanega y media en la Cerbuna: linda O., Felipe Asenjo.....	365
212	D. Faustino López Navas, casa calle de Santa Ana baja, número 21.....	2.350	333	D. Manuel Riaza, casa calle las Cámaras, núm. 17.....	785
213	D. Felipe López Cruz, viña de una fanega en Fuente del Piojo: linda P., Miguel Cabello.....	270	334	D. Vicente Riaza, casa en el Cerrillo, núm. 1.....	650
221	D. Lino López, casa calle del Olivo, núm. 4.....	1.310	404	D. Juan Rodríguez casa calle del Barquillo, núm. 6.....	560
224	D. Matías López, tierra de una fanega en el Cercado y otra de una fanega y media en el Ortigal: linda O., Tomás Gonzalo.....	425	407	D. José Rodríguez, viña de dos y cuarto fanegas en la fuente de Malmea: linda N., Gervasio Asenjo.....	1.250
226	D. Pascasio López, una era de dos celemines en las de San Roque: linda O., Ermita.....	200	436	D. Romualdo Tejedor, casa calle de Chabasca, núm. 3.....	1.650
212	D. Felipe López Soriano, casa calle del Albardero, núm. 4 duplicado.....	825	441	D. Inocencio Varela, casa calle del Bonete, núm. 11.....	1.310
237	D. Vicente López, tierra de dos fanegas en Valverde: linda P., Antonino Serna.....	340	387	D. Pedro Vinuesa, solar calle la Amargura: linda S., Manuel Crespo.....	500
240	D. Lorenzo López, tierra de dos fanegas en Moscatelares: linda P., Blas Lozano.....	500	446	D. Victoriano Vizcaino, tierra de dos fanegas y media en el arroyo del monte: linda M., Aniceto Santos.....	1.625
250	D. Julián López, tierra de una fanega y media en Moscatelares: linda P., Polonio Soriano.....	210	449	D. Nicolás Aguado, tierra de una fanega en Valle del Encinar: linda O., Narciso Asenjo.....	170
249	D. Demetrio López, tierra de una fanega en Valle de los Manzanos: linda O., otra de D. Juan Calvo.....	170	454	Doña Francisca Artazcoz, tierra de cinco fanegas en Alamedillas.....	850
248	D. Julio López, tierra de una fanega en Villarejos: linda P., camino Agua Concejo.....	250	457	D. Manuel Bazarrate, tierra de una fanega en Cruz del Cura.....	170
256	D. Pantaleón López, viña de una fanega y media en vereda de la Quinta: linda S., Juan Catarineu.....	405	463	Doña Celestina Cosquijano, tierra de cuatro fanegas en Valdelobos: linda O., Manuel Ulibarri.....	340
219	D. Bartolomé Lozano, casa calle del Mondonguero, núm. 2....	1.310	464	Doña Petra Díaz, viña de una fanega en Valtomilloso: linda O., Sebastián Gallego.....	500
226	D. Francisco Lozano, casa calle de Sietechimeneas, núm. 10.	785	465	D. Antolin Dompablo, tierra de tres fanegas en Valdeconejos.....	1.050
270	D. Eustaquio Magano, tierra de dos fanegas y media en el Cerro del Aire: linda O., Leandro del Pozo.....	430	471	Doña Josefa García, viña de una fanega y media en Beacos: linda M., otra de María Rodrigo.....	240
271	D. Gregorio Magano, viña de dos fanegas en Fuente Fria: linda N., arroyo.....	400	472	D. Pedro Garrido, tierra de siete fanegas en Colmenarejo: linda O., herederos de Gregorio Crespo.....	1.190
272	D. Serapio Magano, tierra de una fanega y media en Cruz del Cura: linda P., Román Tejedor.....	255	481	D. Lorenzo Hernández, viña de fanega y media en Capa Santa: linda O., León Montero.....	395
274	D. Nemesio Magano, viña de una fanega en el Ortigal: linda P., otra de Laureano Crespo.....	270	490	D. Salvador Marín, tierra de una fanega en las Manoteras..	170
276	D. Casimiro Magano, viña de una fanega en vereda de la Quinta: linda P., dicha vereda..	200	492	D. Crispulo Martín, viña de cuatro fanegas en Valparaiso: linda P., otra de Miguel Cabello.....	2.000
278	D. Victorio Magano, casa calle de San Roque alta, núm. 13..	1.650	494	D. Bernardo Marqués, tierra de dos fanegas y media en Valhondo.....	425
235	D. Aureliano Martín, casa calle del Bonete, núm. 23.....	985	495	D. Pedro Marqués, tierra de tres fanegas en Fuente Fria: linda O., Bonifacio Marqués.....	435
282	D. Juan Martín, viña de cuatro fanegas en Raso grande: linda P., vereda.....	1.040	500	Doña Paula Montero, viña de una fanega camino del río: linda P., Eustasio Capitán.....	270
243	Doña Vicenta Martínez, casa calle de Santa Ana alta, número 34.....	785	509	Doña Joaquina Orcasitas, viña de fanega y media camino de Valverde.....	750
289	D. Romualdo Martínez, tierra de una fanega y media, camino Saceral: linda M., dicho camino.....	250	514	D. Manuel Pando, viña de nueve fanegas en Cantos Quebrados: linda N., Juan Cancio.....	1.800
291	D. Estebán Marroquín, casa calle del Bonete, número el último.....	655	515	D. Pedro Pérez, tierra de cuatro fanegas en el Sotillo: linda P., otra de Zóilo de la Fuente.....	1.000
292	D. Marcelo Marroquín, tierra de una fanega en Barranco hondo: linda N., Mariano Gracia.....	170	516	D. Francisco Pérez, tierra de una fanega en las Norias.....	250
250	D. Fermín Mejías, casa calle de Santa Ana alta, núm. 47....	660	520	D. Antonio Puente, viña de una fanega en Hoya del Saucó: linda N., Remigio Gallego.....	270
294	D. Cayetano Marroquín, tierra de una fanega y media en Fuente grande.....	375	521	Doña María Ramos, tierra de dos fanegas en Beacos: linda O., Remigio Gallego.....	300
299	Doña Claudia Marroquín, viña de media fanega en Dehesa quemada: linda P., Manuel Crespo.....	135	526	D. Francisco Rodel, tierra de cinco fanegas en Valdevivar..	850
300	Doña Cesárea Marroquín, tierra de 10 celemines en Dehesa quemada: linda P., José Crespo..	140	531	D. Joaquín Ruiz, tierra de dos fanegas y media en dehesa Quemada.....	405
301	D. Juan Marroquín, viña de una fanega en Dehesa quemada: linda P., José Crespo.....	270	532	D. Pedro Sabater, tierra de tres fanegas en el Barrial.....	595
305	D. Baldomero Montero, tierra de media fanega, camino viejo de Alcobendas: linda O., Felipe Pozo.....	85	533	D. Sofía Sandino, tercera parte de la casa núm. 41 de la calle Real.....	4.705
307	Doña Dionisia Montero, tierra de una fanega, en el Calvetón: linda N., otra de Faustino Gallego.....	350	540	D. Julián Suárez, cuarta parte de casa calle del Olivo, número 14.....	425
310	D. Eladio Montero, parte de casa calle de San Roque baja, número 14.....	375	541	D. Ramón Tolosa, viña de dos fanegas en Cantos Quebrados: linda O., Manuel Baena.....	540
311	D. Juan Montero, parte de casa de San Roque baja, núm. 14.	375	536	D. Buenaventura Sanz, viña de fanega y media en el arroyo de las Abuelas: linda N., dicho arroyo.....	750
313	D. Pedro Montero Cabello, viña de tres fanegas y media en Valdecerberos: linda M., Lucio Huelves.....	1.750	542	D. Antonio Urnáz, viña de tres fanegas en el Egido.....	810
314	D. Pedro Montero Guñales, parte de casa San Roque Baja, número 14.....	400			
318	D. Manuel Montero Crespo, tierra de dos fanegas en Raso grande: linda O., Laureano Crespo.....	340			
319	D. Mariano Montero, casa calle de Santa Ana baja, núm. 14..	1.310			
323	D. Manuel Montero Plaza, tierra de seis fanegas, en Valdesenderín: linda N., Dehesa Valdelatas.....	1.275			
269	D. Alejo Montero, casa calle del Barquillo, núm. 2.....	675			
338	D. Santos Morales, Administración, tierra de una fanega en Calvetón: linda P., pared del monte.....	170			
335	Otra tierra de una fanega en el Barrial: linda P., Manuel Asenjo.....	170			
343	Doña Josefa Morales, casa en la calle Real.....	825			
349	D. Valentín Morales, parte de casa calle la Iglesia, núm. 5..	675			
352	D. Remigio Navacerrada, viña de una fanega en Valtomilloso: linda O., Rufino Yuste.....	270			
355	D. Lucas Navas, tierra de una fanega y media en la Frueba: linda S., herederos de Trueba.....	255			
357	D. Juan Navas, tierra de una fanega en Caños quebrados: linda N., D. Luis Valladares.....	170			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 17 de Abril de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuencarral á 16 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

**Regimiento Dragones de Lusitania
12.º de Caballería**

Debiendo procederse á la venta en pública subasta, de diez caballos de desecho de este regimiento; tendrá lugar dicho acto el día 17 del actual, á las once

de su mañana, en el Cuartel del Conde Duque, de esta Corte.

Madrid 7 de Abril de 1897.—El Comandante Mayor, José Fernández.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

132 Teléfono 132